



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: FET POA 2025 - TABACO - PCIA. DE MISIONES - EX-2025-130755384- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2025-130755384- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de Coberturas de Granizo y Tormentas Campaña 2024/2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES; la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo de Coberturas de Granizo y Tormentas Campaña 2024/2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, se busca resarcir a los productores tabacaleros, socios de la Cámara del Tabaco de Misiones, que sufran pérdidas por efectos del granizo y tormentas severas en plantaciones de tabaco y techos de curado de tabaco en la campaña 2024/2025.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificado por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467; y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de Coberturas de Granizo y Tormentas Campaña 2024/2025”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$226.637.947,41).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a resarcir a los productores tabacaleros, socios de la Cámara del Tabaco de Misiones, que sufran pérdidas por efectos del granizo y tormentas severas en plantaciones de tabaco y techos de curado de tabaco en la campaña 2024/2025.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución queda conformado por: a) la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

TRESCIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$139.652.316,76) correspondiente a la actividad “Pago-Resarcimiento a Productores”; b) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$43.030.730,83) correspondiente a la actividad “Costos Operativos”; c) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$43.091.485,56) correspondiente a la actividad “Bienes de Capital” y d) la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$863.414,26) correspondiente a la actividad “Gastos Impositivos y Bancarios”.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-137150830-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6º.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 7º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución podrá ser ejecutada en UNA (1) etapa hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Plaza de Mayo, 362- L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9º.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 302309401125316 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, de titularidad de la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.